

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS Y SOCIALES EN SANT VICENÇ DE CASTELLET AÑO 2019

Considerando que el objeto de las subvenciones es la disposición gratuita de fondos público que los entes locales otorgan a personas o entidades para fomentar actividades de utilidad o interés social para promover la consecución de un fin público.

Considerando que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, se contemplan partidas para el otorgamiento de subvenciones deportivas por importe de 35.000 €, culturales por un importe de 25.000 €, educativas por un importe de 8.000 € y sociales para un importe de 5.000 €.

Considerando que en fecha 4 de marzo de 2009, el Pleno de la Corporación aprobó, por unanimidad de los asistentes, la Ordenanza General de Subvenciones, documento que debe ser el instrumento jurídico que adapte los procesos de otorgamiento de subvenciones.

Considerando que en fecha 26 de marzo de 2014 se modificó la susodicha ordenanza. Considerando que las bases específicas para la concesión de subvenciones deportivas, culturales, educativas y sociales, fueron aprobadas por unanimidad en Junta de Gobierno Local el pasado día 18 de febrero marzo de 2019.

Considerando que se publicaron en el BOPV el día 5 de marzo de 2019 y que durante el plazo de un mes han sido expuestas sin alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Considerando el real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando la Ley 15/2014 que modifica la Ley General de Subvenciones.

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria para la concesión de subvenciones deportivas, culturales, educativas y sociales 2019.





SEGUNDO.- NOTIFICAR la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, disponer la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, las que estarán expuestas al público.

TERCERO.- DISPONER la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, las que estarán expuestas al público.

CUARTO.- ABRIR el plazo de presentación de solicitudes a las entidades que cumplan los requisitos establecidos en las bases para la concesión de subvenciones, dicho plazo será de quince días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOPV por parte de la BDNS.

